

ESTADO PARMZ N° 033
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy jueves 06 de julio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	AE5-101	ALCIBIADES BEDOYA HINCAPIÉ	30/06/2017	305	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos e Inversiones- P.T.I. allegado por el titular a través de oficio radicado con el No. 20179090003962 del 15 de marzo de 2017, para el título minero No. AE5-101, de conformidad con lo expuesto en el precitado Concepto Técnico.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las siguientes modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 248 del 28 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la descripción detallada del método y diseño técnico para la explotación de las terrazas. • Allegar un cronograma de la explotación de las barras y terrazas, en el cual se pueda establecer que actividad y área se está interviniendo en un determinado periodo. • Allegar plano del avance de la explotación de las terrazas y barras en función del tiempo; este plano debe evidenciar no solo el progreso de la explotación en planta sino también en perfil. • Allegar las coordenadas de los frentes activos y frentes proyectados.

						<ul style="list-style-type: none"> • Allegar las coordenadas de la infraestructura existente y proyectada. <p>ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar explotación de las terrazas hasta tanto cuente con la aprobación a la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones por parte de la autoridad minera y actualización de la Licencia Ambiental de conformidad con dicha modificación, por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al titular, que tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 248 del 28 de junio de 2017, el área del Contrato de Concesión No. AE5-101 presenta superposición parcial con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016; por tanto, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero, los concesionarios deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Con lo descrito en los numerales anteriores, se acatan los requerimientos dispuestos en el Concepto Técnico PARMZ No. 248 del 28 de junio de 2017.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	671-17	DAGOBERTO PEÑA PALOMAR	28/06/2017	302	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anuales para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y I Semestre de 2015 requeridos por Auto PARMZ 136 del 12 de Mayo de 2016 y</p>

						<p>Anual de 2015 y I Semestre de 2016, este último debe ser diligenciado en la plataforma SI MINERO. Lo anterior según lo definido en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ-231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI MINERO el Formato Básico Minero Anual de 2016. Lo anterior según lo definido en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pagos por concepto de canon superficiario del PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para la primera anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.444.482), más los intereses causados desde el inicio de la mora a la fecha de pago. ✓ Para la segunda anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.708.696), más los intereses causados desde el inicio de la mora a la fecha de pago ✓ Para la tercera anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.843.788), más los intereses causados desde el inicio de la mora a la fecha de pago. <p>Lo anterior según lo definido en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013 y 2014 y I y II de 2015 requeridos mediante Auto PARMZ 136 del 12 de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Mayo de 2016 y de los trimestres III y IV de 2015, I, II y III de 2016, según lo definido en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016 y I de 2017, según lo definido en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), según lo definido en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras. Lo anterior según lo definido en el numeral 2.5 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en los literales g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental, de acuerdo a lo definido en el numeral 2.6 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice los pagos por concepto de visitas de Inspección de campo requeridas mediante AUTO 358 del 20 de junio de 2011 y AUTO 77 del 17 de abril de 2012, por la Unidad de Delegación Minera de Caldas, por valor de \$813.897,76 y \$861.157,32 respectivamente, más los intereses causados a partir del inicio de la mora hasta la fecha de pago. Lo anterior según lo definido en el numeral 2.7 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de la multa impuesta por</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Resolución VSC 000567 del 13 de junio de 2016, equivalente a 40,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.". Lo anterior según lo definido en el numeral 2.8 del concepto técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular que hasta tanto no cuente con el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental al proyecto, debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación en el área.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro de los cuales deberá allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ- 231 del 15 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	113-17	DELTA GRES	28/06/2017	303	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2016 y I trimestre de 2017, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 246 del 22 de junio de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No 113-17 que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$1'065.109), de acuerdo con la descripción realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ 246 del 22 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual para el 2016, con el respectivo plano anexo, toda vez que la producción reportada es concordante con la producción declarada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los respectivos periodos, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 246 del 22 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR el plano presentado como anexo al formato básico minero anual de 2015 presentado por el titular minero, toda vez que cuenta con la firma del profesional que lo</p>

						<p>avala. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 246 del 22 de junio de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR el recibo de pago presentado por el titular como pago del saldo de visita de inspección toda vez que el pago fue realizado a la cuenta de regalías, dicho pago será tomado como saldo a favor por concepto de regalías. Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 246 del 22 de junio de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del saldo restante de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.550), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para realizar el pago de las visitas de inspección el titular deberá solicitar la liquidación de la visita más los intereses en las oficinas del PAR Manizales, donde se le generara el recibo en línea para proceder con el pago. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 246 del 22 de junio de 2017.</p> <p>Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones se concede el término de treinta (30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ - 246 del 22 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	668-17	MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA	28/06/2017	304	<p>REQUERIR al titular, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la identificación de las personas que estén causando la perturbación o la manifestación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, la fecha o época de ocurrencia de los hechos perturbatorios y la ubicación exacta (coordenadas) del sitio o sitios en los que ha de efectuarse la verificación, de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este auto. De no allegarse la información requerida se dará aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el artículo 17 la Ley 1755 de 2015.</p>

5	Contrato de concesión	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO	05/07/2.017	306	<p>REQUERIR, al titular minero del contrato de concesión minera No. LH0027-17, bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que aclare, corrija o modifique los formularios de declaración y pagos de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2015, I, II y III trimestre del 2016 y presente el pago de regalías del IV trimestre del 2016. Requerimientos que fueron realizados por AUTO PARMZ No. 228 del 1 de junio del 2017 y que a la fecha de elaboración de este concepto no se evidencia la presentación por parte del titular minero; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico No. 251 de 29 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR, al titular del contrato de concesión minera No LH0027-17, bajo el apremio de multa, conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales según las recomendaciones dadas en el numeral 2.2 del concepto técnico 251 de 29 de junio de 2.017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>APROBAR, los formularios de declaración y pagos de regalías correspondiente a los trimestres I Y II del 2017, III trimestre del 2015, lo anterior conforme a concepto técnico No. 251 de 29 de junio de 2.017.</p> <p>APROBAR la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 42-43-101002620 emitida por Compañía Seguros del Estado S.A., con un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCO PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2'220. 005,29), con vigencia desde el día 07 de diciembre del 2016 hasta el 07 diciembre del 2017, ya que el objeto cumple con lo establecido en el</p>

						artículo 280 del Código de Minas, lo anterior conforme a concepto técnico No. 251 de 29 de junio de 2.017.
6	Contrato de concesión	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO	05/07/2.017	307	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 1 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 26 de mayo de 2.017 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; al cual se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio de esta visita se concluye que en la explotación del contrato de concesión No. LH0027-17 se siguen manteniendo las mismas condiciones y conclusiones técnicas dadas en el numeral 2 enunciadas en el presente informe (ANTECEDENTES), que fueron realizadas por informe de visita de fecha del 19 de septiembre del 2014 realizado por el consorcio grupo bureau veritas tecnicontrol y que el titular no ha hecho esfuerzo por cumplir. • La explotación se realiza a cielo abierto, el método de explotación empleado es por medio de dársenas que consiste en realizar una piscina de sedimentación dentro del cauce del río, por medio de la construcción de trinchos. Una vez el río deposita el material de arrastre en esta piscina se procede a extraerlo con herramientas meramente manuales como es palas, zarandas y cocas. • En el área el día que se realizó la visita de inspección de campo se observó la presencia de dos trinchos uno principal con una longitud que

					<p>oscila entre los 10 a 20 m de largo y con un ancho de 5 a 10 m. estos trinchos se establecieron como un método de captación y sedimentación de minerales pétreos en el PTO presentado y aprobado por la Autoridad minera, por medio de esta visita se observó que la conformación de estos ha cambiado un poco producto de la dinámica fluvial del cauce del río Chinchiná y que la depositación y transporte del cauce del río ha disminuido, además se requiere adecuar los frentes de explotación para evitar la erosión y cumplir con las producciones estipuladas en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los taludes de esta explotación se encuentran en la zona de ribera del río Chinchiná y se ven muy afectados en épocas de lluvia por las crecientes del río. La explotación no cuenta con bermas de seguridad y no se le da un manejo técnico de estabilidad de taludes a los sitios donde se puede presentar deslizamiento dentro del área del título minero LH0027-17. • Se recomienda hacer inspecciones constantes y no trabajar en épocas de crecientes del río y en épocas de lluvia ya que se ponen en alto riesgo al personal que labora en esta explotación. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deberán tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso. • Se deben reforzar las bermas de seguridad y se deben construir franjas o zonas de seguridad donde se puedan retener temporalmente, materiales deslizados o rocas caídas de talud. • En un frente de explotación con coordenadas Norte 1.043.630 y Este 1.163.892, se evidencia un riesgo inminente por socavamiento y erosión del río sobre el talud, por lo tanto, se le ordeno al titular suspender las labores mineras en el área afectada por el cauce del río Chinchiná.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none">• El administrador deberá realizar inspecciones permanentes para advertir deslizamientos de material. Cuando se detecte riesgo de deslizamiento se deberán tomar las medidas de estabilización adecuadas para cada caso y debido a la época de invierno se deben efectuar inspecciones cuidadosas de los taludes después de la ocurrencia de fuertes precipitaciones.• Se le recuerda al titular que toda explotación a cielo abierto deberá tener un sistema adecuado de drenaje acorde con el volumen de agua a evacuar y con los registros pluviométricos de la zona. Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor a los 3%, estas deben estar revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena. <p>MANEJO TÉCNICO</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que el planeamiento minero no está acorde al plan minero aprobado. Por lo tanto, se le solicita al titular que debe ajustar el método de explotación, a lo aprobado en el plan minero, igualmente se le solicita que suspenda todo tipo de actividad que no esté autorizada por el PTO., para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que no se tiene un manejo técnico adecuado, por lo anterior se le solicita que se contrate a un profesional o técnico que supervise y dirija de manera técnica los trabajos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mineros; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, solicitándole que suspenda las actividades de explotación en el frente que presenta inestabilidad y que pongan en peligro al personal que realiza las labores. Debe implementar un manejo adecuado de taludes, machones, etc., para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que no se llevan planos actualizados de la mina y registro de labores; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente mecanismos que permitan llevar un registro e inventario de producción a boca o borde de mina, que permita establecer la producción en bruto; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que corrija y aclare por qué la producción a boca o borde de mina, no son concordantes con las reportadas trimestralmente ante la agencia Nacional de Minería, para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que establezca un procedimiento adecuado y confiable que permita medir la producción en boca o borde de mina, que proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable en cuanto a los volúmenes de minerales en bruto producidos; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad, según lo dispuesto en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2.001, ya que no realiza el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a la Autoridad Minera; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>SEGURIDAD E HIHIENE MINERA</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular para que implemente tal como lo ordena la ley, políticas y objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente tal como lo ordena la ley, un plan de capacitación al personal que labora en la empresa minera; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que se implemente en la mina un plan de emergencias; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que se implementen métodos de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, ya que en la mina no se evidencia</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>la entrega de elementos de protección al personal que labora, se solicita aportar ante esta Autoridad Minera los registros que prueben la entrega de estos elementos; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que aporte ante esta autoridad minera las constancias de afiliación al sistema de seguridad social (Salud y Pensión, ARP), de todo el personal que labora en la mina; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que implemente instalaciones sanitarias y servicios de higiene en la explotación minera; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que se cumpla con los aspectos relacionados a higiene, condiciones de trabajo y salvamento minero en las labores mineras; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que cumpla con todo lo relacionado a desagüe y drenaje en labores mineras; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular para que asuma la responsabilidad del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo; para cumplir con la anterior obligación se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p> <p>MANEJO AMBIENTAL</p> <p>SE LE INFORMA AL TIRULAR que se correrá traslado del presente informe de visita a la autoridad ambiental competente para que tome las medidas correctivas del caso, si hubiere lugar a ello, ya que hay presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título; lo anterior conforme a informe de fiscalización de fecha 01 de junio de 2.017.</p>
7	Contrato de Concesión	601-17	INES CASTRO DE PELAEZ	05/07/2.017	308	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101002383 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2017, lo anterior según concepto técnico No. 236, de fecha 16 de junio de 2.017.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros correspondientes a anual de 2015, I semestre y anual de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y coinciden con lo declarado para el pago de regalías en los mismos periodos, lo anterior según concepto técnico No. 236, de fecha 16 de junio de 2.017.</p>

						<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que el titular canceló los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, lo anterior según concepto técnico No. 236, de fecha 16 de junio de 2.017.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que fueron correctamente liquidados y cancelados en la fecha oportuna, lo anterior según concepto técnico No. 236, de fecha 16 de junio de 2.017.</p> <p>NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que fueron cancelados en forma extemporánea, generándose intereses de mora en el pago por valor de \$18.756. A la anterior suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, para cumplir con la anterior obligación, la titular tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; esto según concepto técnico No. 236, de fecha 16 de junio de 2.017.</p> <p>SE RECOMIENDA ACOGER el concepto de aprobación del Programa de Trabajos y Obras, mediante acto administrativo.</p> <p>SE RECOMIENDA ELABORAR Otrosí modificatorio al Contrato, en el cual se incluya dentro de la jurisdicción al Municipio de Neira, Departamento de Caldas.</p>
8	Contrato de Concesión	601-17	INES CASTRO DE PELAEZ	05/07/2.017	309	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de fecha 16 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 05 de junio de 2.017 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de</p>

					<p>esta Agencia; al cual se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:</p> <p style="text-align: center;">CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>El titular se encuentra adelantando la explotación en el área por el método de raspado de barras laterales y centrales del Río Tapias, con dimensiones variables y profundidades entre 0.8 y 1 metro, de acuerdo a lo manifestado por el asesor de las dos plantas y a lo observado en el Frente No. 1 el día de la visita.</p> <p>La producción que se extrae actualmente en el área es acorde a la proyectada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. El año pasado no se dio cumplimiento según lo informado por el asesor debido al fenómeno del niño, pero en lo que va de este año si se está dando cumplimiento a las proyecciones.</p> <p>El operador C.I. Grodco tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenta con evidencias de la socialización del documento a los trabajadores, identificación de peligros y valoración de los riesgos, plan de emergencias, capacitaciones, registros de inspecciones de seguridad y demás elementos que conforman el SGSST. Cuentan con una profesional dedicada al desarrollo de actividades de seguridad.</p> <p>El operador Canteras del Café se encuentra en fase de evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuenta con evidencias de la socialización de lo avanzado a los trabajadores, identificación de peligros y valoración de los riesgos, plan de emergencias y capacitaciones, igualmente tienen una profesional dedicada al desarrollo de actividades de seguridad. Este operador no tiene certificados todos los operarios de maquinaria pesada, no cuenta con registros de la socialización de los protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro, no tienen elaborado un programa de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>mantenimiento preventivo, predictivo y/ correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas, no cuenta con los manuales de operación segura de cada equipo, ni con procedimientos de trabajo seguros para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias. Igualmente, no han elaborado el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>El asesor encargado de atender la visita y las profesionales encargadas del SGSST suministraron toda la información con la que contaban durante la visita, relacionada con el SGSST, registros de producción, planos de avance de labores, etc.</p> <p>En la planta se encuentran las constancias de las capacitaciones realizadas en diversos temas de seguridad e higiene, entre los cuales se encuentra el correcto uso de los EPP, brigadas de emergencia, etc.</p> <p>NO CONFORMIDADES Y RECOMENDACIONES</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo consagrado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, y se le solicita nuevamente, que elabore un plan anual en seguridad y salud en el trabajo, e implemente un plan de capacitación al personal que labora en la empresa; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo recomendado en el informe de visita de 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que implemente protocolos de seguridad y procedimientos para la ejecución segura de las labores, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo recomendado en el informe de visita de 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, se recomienda realizar la investigación de todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten, de modo que puedan establecer mecanismos de prevención y acciones correctivas y preventivas que permitan evitar y controlar cualquier evento similar que pueda presentarse con ocasión de la ejecución de las labores mineras, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo recomendado en el informe de visita de 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo consagrado en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, y se le solicita nuevamente, elaborar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de trabajo, ni cuenta con los manuales de operación segura de cada equipo; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a lo recomendado en el informe de visita de 05 de junio de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy jueves 06 de julio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales